



RESOLUCIÓN N° 72/ 2018

12 de junio de 2018

VISTOS:

La ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Procedimiento de Compras de esta Corporación de fecha 01 de abril de 2017; el Memorándum N° 13/2018 de 07 de junio de 2018, del Administrador General de esta Corporación, la Solicitud de Compras de fecha 24 de mayo de 2018 de doña Sonia María Correa Fuentes, Directora de la Escuela Germán Riesco Errázuriz y, las facultades generales de administración de la Secretaría General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Memorándum N° 13/2018 de 07 de junio de 2018, del Administrador General, solicita Resolución de la Secretaría General que autorice la contratación directa, para la adquisición de 324 licencias Alek's, para la Escuela Germán Riesco Errázuriz, de esta Corporación.
- 2) Que, al Memorándum señalado se acompaña solicitud de compra de doña Sonia María Correa Fuentes, Directora de la Escuela Germán Riesco Errázuriz, en la cual se detalla que esta contratación se encuentra considerada en el **Área:** "Gestión Pedagógica"; **Acción del PME:** "Tecnología al Servicio del Aprendizaje"; **Detalle:** Software educativo Alek's para 3°-4°-5° y 6° Básico.
- 3) Que, para la adquisición de las 324 licencias Alek's se adjunta cotización N° 00163987 de "**McGraw-Hill Interamericana De Chile Ltda.**", por la suma de \$4.915.890.- I.V.A. incluido, haciendo presente que el producto en términos de formato y estándares de calidad no se encuentra disponible en catálogo electrónico de Mercado Público (Convenio Marco), y que los ofrecidos por el proveedor reúnen las características de calidad, confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada en la provisión del servicio o bien requerido por parte de la empresa McGraw-Hill Interamericana De Chile Ltda.
- 4) Que, la Ley N° 19.886 en su artículo 8º, letra g), prescribe que: "procederá la licitación privada o el trato o contratación directa cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señala el Reglamento de esta Ley".



5) Que, en la especie, el artículo 10 del Reglamento de la citada ley señala que “La licitación privada o el trato o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias N° 7, letra f) "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”.

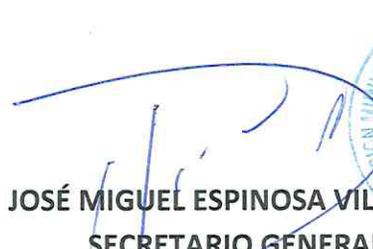
6) Que, para esta Corporación resulta indispensable contar con esta plataforma, toda vez que ha constituido un recurso pedagógico de comprobado éxito para los alumnos de la Escuela Germán Riesco Errázuriz, de esta Corporación, impactando positivamente en el rendimiento escolar desde el año 2011, por lo que se autorizará la contratación directa de estos implementos a “**McGraw-Hill Interamericana De Chile Ltda.**”, proveedor que ha demostrado una experiencia comprobada en la entrega de estas licencias.

RESUELVO:

- 1.- **PROCÉDASE** a la **CONTRATACIÓN DIRECTA** de “**McGraw-Hill Interamericana de Chile Limitada**”, RUT N° **89.837.200-6**, domiciliado Evaristo Lillo N° 112, Piso 7, comuna de Las Condes, para la adquisición de “**324 licencias Alek’s**”, para la Escuela Germán Riesco Errázuriz de esta Corporación, por un monto de **\$4.915.890.-**, (cuatro millones novecientos quince mil ochocientos noventa pesos), IVA incluido, con un plazo de entrega de **48 horas** a partir de la emisión de la respectiva orden de compra.
- 2.- Corresponderá a la Dirección de la Escuela Germán Riesco Errázuriz de esta Corporación, asumir las funciones de supervisar la oportuna y correcta ejecución de los servicios que se contratan.
- 4.- 4.- La Unidad Técnica podrá solicitar que el término anticipado del contrato que por el presente acto se autoriza:
 - a. Si “**McGraw-Hill Interamericana De Chile Limitada**” no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, y/o por la Unidad Técnica.
 - b. Si “**McGraw-Hill Interamericana De Chile Limitada**” no diere cumplimiento al plazo de entrega de los kits que se adquieren.
 - c. Cuando la “**Corporación**”, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
 - d. Cuando la “**Corporación**”, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- 5.- Déjese establecido que los trabajos a ejecutar serán financiados con cargo al fondo **SEP 2018**.



6.- Esta resolución deberá publicarse en el portal de Chile Compra, dando cumplimiento a todas las formalidades del caso.


SECRETARIO GENERAL

JOSÉ MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ



JMEV/EGM/SBV
Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Finanzas
- Administrador General
- Control Interno
- Departamento Jurídico